

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 17/2004. (PD. 489/2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 17/2004.

Sección: 3.^a

Fecha de interposición: 5.1.04.

Recurrente: Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación impugnada: Resolución de 6.11.03 de la Dirección Gerencia del SAS por la que se establece la integración del Servicio Especial de Urgencia de Sevilla en dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla.

En Granada, a diez de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 481/03. (PD. 412/2004).

Don Antonio Gallo Erena, Presidente Acctal. de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 481/03, dimanante de los autos de Tercería de Dominio, núm. 151/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, a instancia de Rafael Arroyo Orpez y otros, contra Banco Santander Central Hispano y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 481/03- los autos de Menor Cuantía Núm. 151/00, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de don Rafael Arroyo Orpez, doña Mercedes Capilla Corvera, don Francisco Mateos Martín y doña Teresa Sánchez Tello contra Banco Santander Central Hispano, S.A., don Manuel Caballero Leyva, doña Mercedes Capilla Corvera y Promociones «La Herradura», S.A. (Prohesa, S.A.). Fallo: Se confirma la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta capital, en las actuaciones de las que dimana este rollo, de fecha 25 de septiembre del 2001, con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, Promociones La Herradura, expido el

presente que, firmo en Granada, a catorce de enero de dos mil cuatro.- El Presidente; El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a 14 de enero de dos mil cuatro, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 480/2004).

NIG: 4109100C20030025077.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 989/2003. Negociado: A.

Sobre: Acción Declarativa de Dominio de finca urbana. De doña Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez.

Contra: Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 989/2003-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, a instancia de Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego contra herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez sobre acción declarativa de dominio de finca urbana, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N U M.

En Sevilla, 28 de enero de 2004.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 989/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Belén Gallego Talavera y Martín Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego con Procurador don Pedro Campos Vázquez, y letrado don Pablo Suárez Plácido; y de otra como demandados herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez con Procurador/a D/dña. y letrado/a D/dña, sobre acción declarativo de dominio de finca urbana y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pedro Campos Vázquez, en representación de doña Belén Gallego Talavera y don Martín, don Carlos Joaquín y doña Belén Huarte Gallego, contra los herederos de don Alejandro Muñoz Rodríguez, sobre acción declarativa de dominio, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que queda acreditado el dominio que ejercen los mencionados demandantes sobre la finca urbana, casa de esta ciudad, barrio de la Cestería, calle de Santas Patronas, antes Vírgenes, números doce antiguo, treinta y nueve moderno y veintidós novísimo. Linda por la derecha entrando con la calle Magnolia a la que

forma esquina; por la izquierda con la de Santas Patronas y por la espalda con la casa número veinte y cuatro de esta misma calle, constando su área de treinta y cinco metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca número 2.006, obrante al folio 142 vuelto, del tomo 275, libro 66 del Ayuntamiento de Sevilla, y firme la resolución expídase testimonio de la misma y remítase al Registro de la Propiedad número ocho de los de Sevilla, para que se inscriba el inmueble antes referido a favor de los demandantes de la siguiente forma: a doña Belén Gallego Talavera el pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo de una sexta parte del inmueble; a cada uno de los tres hermanos Huarte Gallego el pleno dominio de una novena parte indivisa y la nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa del meritado inmueble conforme al documento número diez de los acompañados junto al escrito de demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, e imponiendo expresamente a los susodichos codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, extiende y firmo la presente en Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMEA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 480/2003. (PD. 459/2004).

NIG: 2906742C20030009863.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 480/2003. Negociado: PC.

De: Doña María José García Belmonte.

Procurador: Sr. García Lahesa, Carlos.

Letrado: Sr. Antonio J. Ramos del Pino.

Contra: Don Dieter Ernst.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 480/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 5 de Málaga a instancia de María José García Belmonte contra Dieter Ernst sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 752

En Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 480/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María José García Belmonte representada por el Procurador don Carlos García Lahesa y dirigida por el Letrado Sr. don Antonio Juan Ramos del Pino, y de otra como demandado don Dieter Ernest y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María José García Belmonte contra don Dieter Ernest, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación núm. 563/1999. Fijar como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 150 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dieter Ernest, extiende y firmo la presente en Málaga, a dos de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 577/2003. (PD. 457/2004).

NIG: 4109100C20030014064.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 577/2003. Negociado: 4. Sobre: Acción declarativa de pleno dominio.

De: Don Antonio Esteban Laveran.

Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.

Contra: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 577/2003-4.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 12 de Sevilla a instancia de don Antonio Esteban Laveran contra los Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito sobre Acción Declarativa de Pleno Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: